

SECRETARIA, Montería, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allego memorial de renuncia de poder por parte de la Doctora MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES apoderada de la entidad bancaria Bancolombia S.A. Provea.

SECRETARIO

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DESPACHO: JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
RADICADO: 23001310300320140006000
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JULIO CESAR SALGADO ESPITIA C.C. 11001999

Teniendo en cuenta la nota secretaria que antecede, El despacho verifica que la apoderada judicial del demandante BANCOLOMBIA, en escrito que antecede, manifiesta al Despacho que renuncia al poder conferido por la demandante, allega copia del documento donde comunica dicha renuncia.

GRANADILLO & ARISMENDY ABOGADOS ASOCIADOS LTDA
Calle 40 No. 44 - 39 Oficina 4 A Edificio Camara de Comercio Piso 4 Barranquilla
Teléfono 301-2072838-3015683020
Correo electrónico granadilloarismendy1@gmail.com

Señores
BANCOLOMBIA
Ciudad

ASUNTO: **RENUNCIA DE PODER**

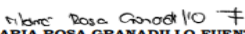
PROCESO: EJECUTIVO
DESPACHO: JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
RADICADO: 23001310300320140006000
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JULIO CESAR SALGADO ESPITIA C.C. 11001999

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito le informo que **RENUNCIO** al poder conferido dentro del proceso Ejecutivo con Radicado 2014-00060-00 que se adelanta en contra de JULIO CESAR SALGADO ESPITIA, el cual cursa actualmente ante el JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

De igual forma manifiesto que declaro que nos encontramos a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios profesionales derivados del proceso en mención en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Atentamente,


MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES
C.C. N° 27.004.543 de San Juan del Cesar.
T.P. N° 85.106 del C.S.J.

Por lo anterior, el Despacho de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, acepta la renuncia al poder, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la renuncia de poder presentada por la Dra. MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, como apoderada de la demandante **BANCOLOMBIA S.A.** De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Lilh.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e015764099badbbce601dcc5d3bd0298ff5c6086fcf80a5f2b0f1b1bb07ef40**

Documento generado en 28/09/2022 03:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>